



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 308 -2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 20 MAR. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El informe técnico N° 136-2025-GRJ/GRI/SGO emitido por Ing. Paul Chacasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín; el Informe Técnico N° 237-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el Artículo 1. finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y

ORAF	
DOC. N.º	8920672
EXP. N.º	5839047



calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Así mismo, en el Artículo 34. Modificaciones al contrato en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad(...) y en su numeral 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.



Que, en la Ley N.º 27444 Ley de procedimientos administrativos general en su Artículo IV en el numeral 1.7 nos indica que: "**1.8. principio de buena fe procedimental.** - la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente ley"



Que, según la DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2023-GRJUNIN/GGR de fecha 20 de enero del 2023, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN en su numeral 6.13. DE LA MODIFICACIONES CONTRACTUALES según el 5.13.2 Acuerdos de Partes c) **Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar**





un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024 se suscribió el contrato N° 928-2024/GRJ/ORAF/OASA para la contratación del servicio de residente de obras, para la ejecución del saldo de obras: mejoramiento, ampliación de los servicios educativos de la institución educativa integrado industrial Perene en la localidad de Villa Perene, distrito de Perene – Chanchamayo – Junín, con CUI N° 2247344, que celebrar el Gobierno Regional de Junín (en adelante la ENTIDAD) y Sr. Marticorena Guevara Luis Esteban con DNI N° 19807885, con RUC N° 101980078854 (en adelante el CONTRATISTA), por el monto contractual total de s/ 14,950.00 (catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por un plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios rige a partir de la suscripción del contrato.

Que, a través de la Carta N° 242-RO-LEMG/PERENE de fecha 02 de diciembre del 2024, emite el Informe N° 242-2024-GRJ/RO/LEMG, emitido por la contratista misma que solicita la Adenda al Contrato N° 365-2024/GRJ/ORAF, que como sustento técnico precisa que:

Contado con la aprobación de la ampliación de plazo N° 14 la cual consta de 60 días calendarios siendo la nueva fecha de término de plazo el día 27 de diciembre del 2024; entendiéndose que la ejecución de la obra debe contar con el residente de obra para la ejecución y posterior preliquidación técnica y financiera la cual esta bajo responsabilidad compartida con el administrador de obra; cabe mencionar que se cuenta con marco presupuestal por lo que se considera factible la adenda al residente de obra además del administrado de obra.

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 009-2025-G.R.-Junin/GRI, de fecha 07 de enero de 2025, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 14** del proyecto denominado: "saldo de obra del proyecto mejoramiento ampliación de loa servicios educativo de la institución educativa integrado industrial perene en la localidad de villa perene distrito de perene- Chanchamayo – Junín, con CUI N°2247344"

Que, mediante el Informe Técnico N° 136-225-GRJ/GRI/SGO emitido por Ing. Paul Chacasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de



Junín dentro del análisis nos dice que: *para la concreción del contexto se define que el "saldo de obra del proyecto mejoramiento ampliación de los servicios educativo de la institución educativa integrado industrial perene en la localidad de villa de perene distrito de perene – Chanchamayo - Junín", es ejecutado por administración directa, con la dirección del residente de obra, cuyo contrato se ajusta a las necesidades de la obra, cabe mencionar que debe tenerse en cuenta que en un afán de cumplir con la finalidad pública y culminar con la obra por administración directa de forma satisfactoria, se requiere la adenda al contrato menor o igual a 8 UITs N° 928-224-GRJ/ORAF/OASA con eficacia anticipada, por un periodo de 25 días calendarios contabilizados desde 03 de diciembre de 2024 hasta el 27 de diciembre del 2024.*

Que, mediante el Informe Técnico N° 237-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín concluye "*considerando los alcances vertidos en el presente informe y en merito a la aprobación de la ampliación de plazo N°14 por 60 días calendarios misma que se requiere ampliar el plazo del servicio de residente de obra por 25 días, esto acorde al pronunciamiento emitido por el Sub Gerente de obras con Informe Técnico N° 136-2025-GRJ/GRI/SGO, declarando procedente al pago por extensión de servicio N° 01, por los 25 días calendarios, la que se determina el monto de s/ 6,229 soles por la prestación de los días ampliadas al contrato, el mismo que refiere que cuenta con presupuesto aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 135-2025-G.R.-JUNIN/GRI, en ese sentido este despacho emite opinión favorable a la ampliación de plazo mediante adenda del contrato de menores o iguales a 8 UITs N° 928-2024-GRJ/ORAF/OASA para la contratación del servicio de residente de obra para la ejecución del saldo de obra: mejoramiento, ampliación de los servicios educativos de la institución educativa integrado industrial perene en la localidad de villa perene, distrito de perene- Chanchamayo-Junín, con CUI N° 2247344."*

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento por **orden de la entidad o a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en consideración lo mencionado



y de acuerdo al documento 3) de los antecedentes donde el área usuaria solicita la modificación del representante común y domicilio legal, cabe indicar que no perjudica económicamente al solicitante, debido a que dicha solicitud es necesario para dar por concluida la ejecución de la obra

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la AMPLIACION de plazo mediante adenda del **CONTRATO DE MENORES O IGUALES A 8UIT'S N° 928-2024-GRJ/ORAF/OASA** para la contratación del servicio de residente de obra para la ejecución del saldo de obra: **MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE- CHANCHAMAYO-JUNÍN**, con CUI N° 2247344., conforme el Informe Técnico N° 237-2025-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista Sr. Marticorena Guevara Luis Esteban y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.º 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



.....
C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAR 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL